

ORDENANZA N° 1751 H.C.D.

VISTO: La solicitud de Sr. Axel Gastón Terrussi, DNI 39.579.036, de habilitación comercial, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO: Que el iniciador desarrolla la actividad en forma casi artesanal, no ocasionando molestias a los vecinos por la carpintería que se pretende habilitar.

Que consta en el expediente nota de los vecinos donde prestan conformidad sobre la instalación comercial que nos ocupa.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que pretende desarrollar.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Axel Gastón Terrussi, DNI 39.579.036, para desarrollar la actividad comercial de Carpintería, Herrería de Obra y Artística Actividad principal Código 454100, en calle Dr. Planas N° 1060 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al solicitante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.